



UNIDAD DE RENTAS DE CALDAS

Circular Nro 03

Manizales enero 14 de 2017

DE: JEFATURA DE RENTAS DE CALDAS

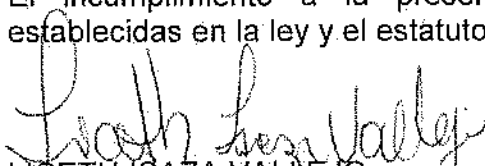
**PARA: PRODUCTORES, IMPORTADORES, DISTRIBUIDORES DE LICORES,
VINOS APERITIVOS Y SIMILARES**


**ASUNTO: TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO PARA EL AÑO 2017 (ley
1816 de 2016)**

A partir del 1 de enero de 2017, las tarifas del impuesto al consumo sobre licores, vinos, aperitivos y similares se liquidará así:

- a) Componente específico licores, aperitivos y similares, \$ 220.00, por cada grado alcoholimétrico, y por unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente
- b) Componente específico vinos y aperitivos vínicos, \$ 150.00 por cada grado alcoholimétrico y por unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente
- c) Componente Ad Valorem licores, aperitivos y similares (25%) sobre precio de venta al público certificado por el Dane
- d) Componente Ad Valorem vinos y aperitivos vínicos (20%) sobre el precio de venta al público, certificado por el Dane

El incumplimiento a la presente disposición dará lugar a las sanciones establecidas en la ley y el estatuto de rentas de Caldas


LICETH ISAZA VALDEJO
Jefe unidad de rentas de Caldas

Proyecto Manuel Jose Vargas Gutiérrez 



UNIDAD DE RENTAS DE CALDAS

Circular Nro 04

Manizales enero 14 de 2017

DE: JEFATURA DE RENTAS DE CALDAS

**PARA: PRODUCTORES, IMPORTADORES, DISTRIBUIDORES DE
CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**

ASUNTO: TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO PARA EL AÑO 2017

A partir del 1 de enero de 2017, las tarifas del impuesto al consumo sobre cigarrillos y tabaco elaborado se liquidarán así:


- a) Cigarrillos, tabaco, cigarros (\$ 1.400.00) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido
- b) Picadura, rapé o chinú (\$ 90.00) por cada gramo


Componente Ad valorem El componente Ad Valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, se liquidará aplicando una tarifa equivalente al 10% de la base gravable, que será el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados anualmente por el Dane como grandes almacenes e hipermercados minoristas.

Este componente ad valorem será liquidado y pagado por cada cajetilla de 20 unidades o proporcionalmente a su contenido

Para la picadura rapé y chinú el ad valorem del 10% se liquidará sobre el valor del impuesto al consumo específico de este producto al que se refiere el artículo 211 de la ley 223 de 1995

El incumplimiento a la presente disposición dará lugar a las sanciones establecidas en la ley y el estatuto de rentas de Caldas


LICETH ISAZA VALLEJO
Jefe unidad de rentas de Caldas

Proyecto Manuel Jose Vargas Gutiérrez 



UNIDAD DE RENTAS DE CALDAS

Circular Nro 012

Manizales diciembre 29 de 2016

DE: JEFATURA DE RENTAS DE CALDAS

**PARA: PRODUCTORES, IMPORTADORES, DISTRIBUIDORES DE CERVEZAS,
SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS EXTRANJEROS**

**ASUNTO: TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO PARA EL PRIMER
SEMESTRE DEL AÑO 2017**

A partir del 1 de enero de 2017, y durante todo el primer semestre, las tarifas del impuesto al consumo sobre cervezas, sifones, refajos y mezclas extranjeras en el Departamento de Caldas, serán las siguientes:

- a) Cervezas, \$ 339.10, por unidad de 300 centímetros cúbicos
- b) Sifones \$ 288.32 por unidad de 300 centímetros cúbicos
- c) Refajos y mezclas naturales, \$ 112.09, por unidad de 300 centímetros cúbicos.

El incumplimiento a la presente disposición dará lugar a las sanciones establecidas en la ley y el estatuto de rentas de Caldas


LICETH ISAZA VALLEJO
Jefe unidad de rentas de Caldas

Proyecto Manuel Jose Vargas Gutiérrez